



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 237

Jueves, 26 de octubre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Ventosa de la Cuesta, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Ventosa de la Cuesta y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este gobierno civil de fecha 17 de julio del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» del día 2 de agosto siguiente.

Valladolid, 9 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Vilalobos Solórzano.

2.898

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Villanubla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el correspondiente establo de la Granja Militar del Aeródromo, señalándose como zona sospechosa el terreno propio del Aeródromo, comprendido entre la carretera de Adanero a Gijón y la de circunvalación del Aeródromo; como zona infecta el referido establo y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de octubre de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.900

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer por turno de antigüedad, mediante examen de aptitud, una vacante de oficial primero del cuerpo de administrativos titulado.

Acordado por la excelentísima Diputación Provincial proveer por el turno de antigüedad, mediante examen de aptitud, una plaza vacante de oficial primero el aspirante se sujetará a las siguientes

B A S E S

1.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 10.625,00 pesetas y demás derechos que concede el Reglamento de Funcionarios de la Diputación, y con las obligaciones que él mismo impone.

2.ª A este examen de aptitud, de conformidad con el artículo 26 del vigente Reglamento de Funcionarios, sólo podrá concurrir el oficial segundo más antiguo del cuerpo de administrativos titulados de esta corporación.

3.ª El aspirante se someterá a la práctica de dos ejercicios: uno oral y otro práctico.

El oral, consistirá en contestar, en el plazo máximo de 45 minutos, a dos temas, sacados a la suerte, uno de la primera parte y otro de la segunda del programa.

El práctico, que será escrito, consistirá en desarrollar razonadamente dos supuestos que señale el Tribunal, correspondientes a las materias comprendidas en la primera y segunda partes del programa en el plazo de tres horas, pudiendo consultar los textos legales pertinentes, que le serán facilitados.

4.ª El Tribunal, al final de los ejercicios calificará al examinando con la declaración de apto o no apto.

5.ª Hecha la calificación, el Tribunal elevará la propuesta pertinente a la excelentísima Diputación Provincial, para que en su vista resuelva lo que proceda.

6.ª La práctica de los ejercicios dará comienzo en el día, hora y local que el Tribunal señale, con diez días de antelación, una vez transcurridos treinta días de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

7.ª El aspirante a tomar parte en este examen de aptitud presentará su instancia, acompañada de los documentos que justifiquen sus derechos, dirigida al ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, en la Secretaría de la misma debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre y Ordenanza provincial, acompañando asimismo carta de pago acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, durante las horas de oficina, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

PROGRAMA

Tema 1.º El Estado Español.—Jeje del Estado.—Cortes Españolas.—Ministerios.—Consejo de Estado.

Tema 2.º Forma que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Recurso contencioso administrativo.

Tema 3.º Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Cambios de denominación y capitalidad de los municipios.—Deslinde de términos municipales.

Tema 4.º Organización y competencia de las Diputaciones provinciales; y funciones de su presidencia.—Requisitos para la adopción de acuerdos; cuáles exigen condiciones especiales.—Quorum.—Suspensión de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

Tema 5.º Idea general de los funcionarios administrativos facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones y Cabildos insulares, conforme a las disposiciones reglamentarias.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de los funcionarios, derechos y deberes.—Responsabilidad y sanciones.—Recursos contra los mismos.

Tema 6.º Contratación provincial.—Estudio jurídico de la misma.—Revisión de precios y legislación vigente.

SEGUNDA PARTE

Tema 1.º Haciendas de las Diputaciones.—Recursos que las nutren.

Tema 2.º Recursos especiales para

amortización de Empréstitos.—Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Tema 3.º Presupuestos.—Sus clases y tramitación.

Tema 4.º Gastos.—Sus diversas clases.—Tramitación y ordenación de los mismos.

Tema 5.º Imposición y ordenación de exacciones.—Recaudación.—Procedimiento.—Gestión directa y fianzamiento.—Arriendo.—Concierto.

Tema 6.º Libros de contabilidad provincial.—Cuentas de la provincia.—Cuentadante.—Quién las aprueba.

Valladolid, 14 de octubre de 1950.—El presidente, Juan Represa.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.902

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de octubre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de octubre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	43.000,00	10.350,00	53.350,00
» 2.º—Representación provincial	6.500,00	4.000,00	10.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	50,00	15.000,00	15.050,00
» 6.º—Personal y material.	390.300,00	16.500,00	406.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	9.400,00	815.550,00	824.950,00
» 9.º—Asistencia social.	40.500,00	3.000,00	43.500,00
» 10.º—Instrucción pública.	3.900,00	24.000,00	27.900,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	94.000,00	142.150,00	236.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.000,00	88.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.500,00	13.500,00	16.000,00
» 15.º—Crédito provincial.	85.000,00	15.000,00	100.000,00
» 17.º—Devoluciones	2.000,00	»	2.000,00
» 18.º—Imprevistos.	»	6.000,00	6.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	677.150,00	1.153.550,00	1.830.700,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón ochocientos treinta mil setecientas pesetas.

Valladolid, 25 de septiembre de 1950.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linaje.

Sección de Hacienda y Economía.—Sesión del día 3 de octubre de 1950.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 11 de octubre de 1950.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.832

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Guerra Rodríguez, mayor de edad, vecino de Valla-

dolid, en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez Monclús, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes

en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 9 de febrero de 1948 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto a los señores ingenieros jefes de las 3.ª y 1.ª Secciones Técnicas de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvieron informado haciendo constar el primero que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones: 1.ª Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable. 2.ª La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del malecón del encauzamiento. 3.ª Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección que a la totalidad de las mismas corresponda a la Sección de Concesiones. La Jefatura de la 1.ª Sección Técnica informa en el sentido de obligar al concesionario al pago del canon de pantano que en su día se fije.

Resultando que dado traslado de los informes anteriores al peticionario, les prestó su conformidad, mediante el escrito que obra unido al expediente.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Alvarez Rutz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1943, le emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, de Valladolid, se emitió su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo se han observado las prescripciones legales.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamante, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de fecha 23 de abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de mayo de 1946, dentro del plazo de treinta días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente pueden aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947,

Esta dirección ha resuelto desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.» y otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a doña Carmen Rodríguez Monclús para aprovechar 4,08 litros de agua por segundo derivados del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad de 4,08 Has.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la señora peticionaria y suscrita por el ingeniero de caminos don José María Olaguibel Llovera en enero de 1948.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la

Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. La señora concesionaria deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. La señora concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que registrá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Séptima. Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del plan de la Confederación en el Valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable.

Octava. La caseta para alojar la maquinaria de elevación deberá situarse a una distancia mínima de cinco (5) metros del borde exterior del malecón del encauzamiento.

Novena. Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección y vigilancia que se señala en la condición tercera.

Décima. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado y de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Undécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Duodécima. La señora concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo

el derecho de propiedad, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimosexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimoséptima. El concesionario tiene la obligación de conservar en buen estado las instalaciones y obras y no podrá destinarlas a uso distinto de este para el que se conceden, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimoctava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimonovena. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de ciento cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (157,50), según dispone la vigente ley del Timbre, incluido el recargo del 5 por 100 que establece la Orden ministerial de Hacienda de 30 de diciembre de 1948, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950. El ingeniero director, P. A., Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.689-1.427

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a concurso la concesión del servicio de transporte de carnes del Mataero municipal.

Presentación de ofertas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la

publicación de este anuncio, de diez a doce, en el Negociado de Policía, en las condiciones que indican los oportunos pliegos, que pueden verse en dicho Negociado, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos, el siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce, en la Sala de Comisiones.

Valladolid, 21 de octubre de 1950.—El alcalde, José G. Regueral.

2.999—1.428

Castronuevo de Esgueva

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesta al público, para su examen y reclamaciones, las listas cobratorias de la contribución urbana, por el plazo de diez días.

Castronuevo de Esgueva, 18 de octubre de 1950.—El alcalde.

2.936—1.429

Mayorga

Por espacio de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de la contribución rústica, urbana e industrial, los cuales han de regir durante el ejercicio económico de 1951.

Mayorga, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, T. del Amo.

2.929—1.430

Medina del Campo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de transferencia de créditos, aprobado en el día de ayer.

Medina del Campo, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, Aurelio Rojo.

2.968—1.431

Mucientes

El Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado presupuesto extraordinario para realizar obras de reparación y modificación del abastecimiento de aguas para este vecindario.

Y al objeto de oír reclamaciones, si se producen, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las que se presenten.

Mucientes, 10 de octubre de 1950.—El alcalde, Moisés Olmedo.

2.821—1.432

Palazuelo de Vedija

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por espacio de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Palazuelo de Vedija, 18 de octubre de 1950.—El alcalde accidental, Gabriel Asensio.

2.935—1.433

Villagómez la Nueva

Formados los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término municipal, correspondientes al año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 18 de octubre de 1950.—El alcalde, Francisco López.

2.966—1.434

Villanueva de los Caballeros

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 19 de octubre de 1950.—El alcalde, Ismael González.

2.961—1.435

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso Magistrado juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido

Por el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia se ofrecen las acciones del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Enjuiciamiento criminal a los que se consideren perjudicado por el hurto de dos sábanas usadas de lienzo y que fueron sustraídas de un patio de una casa por las cercanías del Mercado del Campillo de esta capital en uno de los días de la primera quincena del mes de abril del corriente año, por tenerlo así acordado en el sumario que tramito con el número 251 de 1950.

Dado en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. Agustín B. Puente Veloso.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.870

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Alonso Román, Faustino; de 27 años, hijo de Benito y Braulia, soltero, jornalero, natural de Nava del Rey, domiciliado últimamente en Valladolid, Paseo de San Vicente, número 25, también conocido por el nombre de Arturo, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario número 172 de 1950, sobre apropiación inde-

bida, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial.

Valladolid, 20 de octubre de 1950.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

2.976

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Casado Fernández, Antolín; de 22 años de edad, hijo de Antolín, domiciliado en esta capital, calle de Linares, número 9, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oído en causa número 393 de 1950, sobre estafa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 20 de octubre de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.977

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que, referente a la procesada Rosario González Merino, en causa número 105 de 1950, sobre hurto, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 193 de 2 de septiembre pasado, por haber sido habida.

Dado en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. César Aparicio y de Santiago.—Valeriano Martín.

2.978

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el día 9 de Noviembre de 1950, a las diez de la mañana, de las ropas pignoras en el mes de marzo de 1950, talones números 22.414 al 24.826, y las renovadas en el mismo mes, talones números 24.395 al 24.946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento general.

Valladolid, 24 de octubre de 1950.—El director, Manuel Pascual Espinosa.

2.998—1.436

Imprenta de la Diputación provincial